BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 612 | BUENOS AIRES, VIERNES 2 DE AGOSTO DE 1895
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto nombrando presidente y directores de la Dirección de ferrocarriles nacionales.

Expediente núm. 2624, letra D, 1895.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

Habiendo terminado el periodo por el cual fueron nombrados por decreto de 3 de Abril de 1893, presidente y vocales respectivamente, de la Dirección general de ferrocarriles nacionales los señores ingeniero don Miguel Tedín, ingeniero don Rafael Aranda, don Carlos Larrazábal y don Lisandro Olmos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase presidente de la Dirección general de ferrocarriles nacionales, al ingeniero don Carlos Maschwitz.

Art. 2º Nómbranse vocales de la misma Dirección á los señores ingeniero don Carlos Stegman, doctor don Rafael Ruíz de los Llanos y don Lisandro Olmos.

Art. 3º Dense las gracias al señor presidente y vocales salientes por los importantes servicios que han prestado en el desempeño de sus respectivos puestos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Decreto ordenando se levante un embargo trabado á los señores Ismael, Sosa y Cía.

Expediente núm. 813, letra I, 1895.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

Vista la nota que precede de la Administración general de impuestos internos, á la que adjunta un escrito presentado por el señor Melitón Rodríguez, en representación de los señores Ismael, Sosa y Cía., manifestando á nombre de sus representados que tienen contratado con los señores Bemberg y Cía. y Tomás Devoto, la venta de todos los alcoholes que produzca la fábrica, con las siguientes condiciones de pago: mitad al contado y mitad en letras á quince días vista, y que se comprometen á abonar los veinte mil cuatrocientos nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional y los intereses punitorios devengados que adeudan, expidiendo orden contra los comerciantes compradores nombrados por el valor de las cantidades de alcohol que entreguen á los mismos semanalmente, siempre que se les levante el embargo que la Administración ha trabado de la fábrica y maquinarias que les obliga suspender toda elaboración, y

Considerando:

Que hay conveniencia en facilitar al contribuyente los medios de satisfacer su deuda, máxime como cuando en el caso ocurrente las dilaciones que traen aparejadas los trámites judiciales opondrían una rémora al desarrollo de esta industria, sin beneficio práctico para nadie, una vez que la forma de pago propuesta ofrece las garantías necesarias que es deber del gobierno tomar en salvaguarda de los derechos fiscales, y de conformidad con lo aconsejado por la Administración general de impuestos internos y lo resuelto en casos de igual naturaleza,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La Administración general de impuestos internos impartirá las órdenes del caso, á fin de que se levante el embargo trabado á los recurrentes.

Art. 2º Los señores Ismael Sosa y Cª, abonarán los veinte mil cuatrocientos nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional, con más los intereses punitorios devengados que adeudan, expidiendo giros á favor de la Administración del ramo y contra los señores Otto Bemberg y Cª. y Tomás Devotto, por el valor de las cantidades de alcohol qué entreguen á los mismos semanalmente y en las condiciones que rigen el contrato preexistentes entre los referidos señores y recurrente.

Art. 3º Pase á la Administración general de impuestos internos á sus efectos, debiendo exigir esa repartición la reposición de sellos adeudada.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital.

Expedientes núms. 1634 y 1640, letra B, 1895.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

Visto el presente expediente y resultando de todo lo actuado que se ajusta á las prescripciones legales del caso el fallo de la aduana de la capital fecha 5 de Junio último, de que recurre el empleado señor Adolfo Torres, que declara absuelto de toda pena al señor Nicolás Badaracco, denunciado por dicho empleado como infringiendo las disposiciones aduaneras al descargar con permiso de la Prefectura marítima el velamen del vapor «Owar Odd», que hace poco arboló en este puerto, que últimamente, ha dispuesto convertir en pontón,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo de la referencia, y pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

Resolución revocando un fallo apelado por los señores Repetto y Cía.

Expediente núm. 1358, letra R, 1895.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

Traído en apelación por los señores M. E. Repetto y Cª. el presente expediente sumario de la aduana de la capital, donde se les condena á la pena de comiso por un exceso que ha denunciado el vista señor Stockdale en 16 de Mayo de 1891, de (12 1/2) doce kilos y medio de amianto en planchas y (167) ciento sesenta y siete kilos de amianto en cabo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que consta en estos observados que el vista Stockdale ha procedido con mucha irregularidad al tomar como documento fehaciente de una copia del parcial que posee el interesado, donde no consta actuación aduanera, ni decreto alguno que lo legalice, habiendo el documento de despacho respectivo permanecido en la Contaduría por falta de conocimiento y conforme del agente, sin pasar al vista hasta *cinco meses* después del parte de foja 1.

Que, por otra parte, es de observar que la mercadería en cuestión se encuentra ya fuera de la jurisdicción de la aduana desde el 10 de Septiembre de 1891, en que se abonaron los derechos respectivos;

Que, finalmente, es de observar que no estando en claro si efectivamente hubo infracción, no es posible establecer pena alguna;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se recurre y dense estas actuaciones al archivo por la Dirección general de rentas, previa reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Mensaje y proyecto de ley referentes á la venta de tierras de la antigua concesión Kasilister.

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

Al honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo celebró con fecha 20 de Abril de 1892 con don Eduardo Kasilister, un contrato de arrendamiento de tres mil seiscientas hectáreas en la colonia «Yeruá», con promesa de venta de las mismas á los cuatro años si se llenaban las condiciones establecidas en ese contrato. No habiéndose abonado la cuota anual del arrendamiento, que era una de las condiciones más esenciales del contrato, el Poder Ejecutivo resolvió rescindirlo por decreto fecha 26 de Mayo de 1895. Pero una vez rescindido se presentaron varias personas manifestando que habían adquirido por compra del señor Kasilister ó de su cesionario, el señor Picasso, los derechos á varias fracciones de tierra, en la creencia de que éste daría cumplimiento á su contrato y que habían introducido en ellas grandes mejoras é invertido capitales de consideración. El Poder Ejecutivo se ha dado cuenta de la procedencia de estas reclamaciones, pero por la ley de creación de la colonia se encuentra inhabilitada para resolverlas equitativamente.

En efecto, la ley dispone que las chacras deben ser vendidas á inmigrantes agricultores al precio de costo y que los solares deben serlo en remate público. Al hacerse la división de la colonia se introdujo una categoría no prevista por la ley, que era la de las quintas, pero por decreto de Enero 7 de 1890, el Poder Ejecutivo resolvió sacarlas á remate junto con los solares. Ahora bien, la mayor parte de los ocupantes de la antigua concesión de Kasilister, son de las quintas y no sería equitativo sacarlas á remate con las mejoras introducidas por aquéllos. Cree, además, el Poder Ejecutivo, que no debe subsistir en la ley la cláusula de que sean inmigrantes los únicos que puedan adquirir las chacras de la colonia, por cuanto no es justo hacer distinciones de nacionalidad, sobre todo, en perjuicio del ciudadano argentino, al tratarse de la enajenación de la tierra pública; ni tampoco el artículo 3º que exige la venta de las mismas por el precio de costo; puesto que el público remate es el medio más adecuado para enajenar la tierra, evitando las concesiones de favor. Como, por otra parte, se han hecho anteriormente varias concesiones de chacras y quintas sin los requisitos apuntados, piensa el Poder Ejecutivo que, con la sanción del proyecto de ley que tiene el honor de someter á V. H., quedarían salvados todos esos inconvenientes.

Dios guarde á V. H.

JOSE E. URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etcétera.

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para vender, por el precio general, las quintas de la antigua concesión de Kasilister, en la colonia «Yerúa», á aquellos ocupantes que tengan sus poblaciones establecidas en ellas y las hayan cultivado.

Art. 2º Ratifícanse las ventas de chacras y quintas efectuadas por el Poder Ejecutivo en dicha colonia.

Art. 3º Derógase la cláusula del artículo 2º de la ley de fecha 10 de Noviembre de 1888, que exige la condición de inmigrante para adquirir chacras en esa colonia y el artículo 3º de la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Decreto adoptando el Reglamento táctico del general Capdevila.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Considerando:

Que los estudios prácticos, hechos en el ejército por los jefes de batallón y de regimiento, á quienes fué encomendado por decreto 19 de Octubre de 1893, del reglamento para las maniobras y el combate de la infantería, confeccionado por el señor general de brigada don Alberto Capdevila, han puesto de manifiesto que dicho reglamento reune las condiciones requeridas para ser definitivamente adoptado, y que las modificaciones proyectadas por el autor, han sido aprobadas por la Junta superior de guerra,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Queda definitivamente adoptado el Reglamento para las maniobras y el combate de la infantería, confeccionado por el señor general don Alberto Capdevila, que comprende la escuela del soldado, de la compañía, del batallón y del regimiento, con las modificaciones que dicho señor general ha proyectado en el informe que obra en este expediente.

Art. 2º El Estado mayor general del ejército circulará en hoja impresa á los cuerpos de infantería de línea y de la guardia nacional, las modificaciones á que se refiere el artículo anterior, para que ellas sean observadas en el ejército.

Art. 3º Recomiéndase especialmente al Jefe del Estado mayor, inspectores y jefes superiores de los cuerpos de infantería, que vigilen que la instrucción se haga observando y aplicando estrictamente los preceptos y las reglas establecidas en dichos reglamentos.

Art. 4º Comuníquese en la orden general del ejército, publíquese y pase al Estado mayor general del ejército.

URIBURU.
E. J. BALSA.

DEPARTAMENTO DE MARINA

Decreto mandando comprar el cuadro al óleo, representando el crucero «9 de Julio», que propone el señor Cordiglia Lavalle, cuyo costo es de $ 1.000 moneda nacional.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado mayor general de marina en el informe que precede,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Acéptase la oferta hecha por el señor Cordiglia Lavalle, del cuadro al óleo representando el crucero «9 de Julio», el que será colocado en los salones del despacho del Ministro de Guerra y Marina.

Art. 2º La suma de $ 1.000 moneda nacional, un mil pesos moneda nacional, que se acuerdan á dicho señor Cordiglia Lavalle como importe del cuadro, se abonará por el habilitado de la subsecretaría del Departamento de Marina con los fondos que existen en su poder, correspondientes al inciso 1, ítem 3 del presupuesto de dicho departamento.

Art. 3º Comuníquese esta resolución al interesado y pase á la Contaduría para que practique la liquidación que corresponde, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto aprobando el examen rendido por don Constantino Culio, para ejercer las funciones de práctico lemán.

Buenos Aires, Julio 29 de 1895.

Vistas las actuaciones de este expediente y lo manifestado por la Prefectura marítima,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el examen rendido por don Constantino Culio para poder ejercer las funciones de práctico lemán, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2° Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal práctico lemán, comuníquese á quienes corresponda y archívese, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando sobreseer en la causa que se seguía á un soldado del batallón artillería de marina por conato de suicidio.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Vistas las actuaciones que obran en este sumario, instruído con motivo de conato de suicidio cometido por el soldado del batallón artillería de marina Manuel Pereyra, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor y lo manifestado por el Estado mayor general de marina,

SE RESUELVE:

1° Sobreséase definitivamente en esta causa, aplicándose al sumariado tres meses de arresto, de conformidad con lo dispuesto por el Código penal militar en sus artículos 42 y 209.

2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución mandando sobreseer el sumario instruído al marinero Enrique Olivera.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Vistas las actuaciones que obran en este sumario, instruído con motivo de las heridas recibidas por el marinero Enrique Olivera en ejercicio de fuego en el crucero «Patagonia,» y de conformidad con lo dictaminado por el señor Auditor de marina y lo manifestado por el Estado mayor general,

SE RESUELVE:

1° Sobreséase definitivamente en esta causa por haberse comprobado que las heridas sufridas por el marinero Enrique Olivera, de la dotación del crucero «Patagonia», fué ocasionada por accidente, sin que recaiga cargo sobre persona alguna de ese buque.

2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á treinta y un días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *nuevecientos treinta y nueve mil nuevecientos setenta y cuatro pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887
96.453 billetes $ 747.469

Ley 6 de Septiembre de 1890
16.005 billetes $ 144.416

Ley 16 de Octubre de 1891
9.365 billetes $ 41.465

Ley 29 de Octubre de 1891
1 billete $ 200

Ley 8 de Enero de 1894
4.189 billetes $ 6.424

126.013 billetes $ 939.974

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis P. Molina—Plácido Marín—Juan Girondo—Carlos M. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador.—Eduardo Wells, sub-tesorero.— Alberto Aubone, secretario.

Aduana de la capital

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 339 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 31 de Julio 1895 $	155541.99	45603 21	22725.44	68328 65
Total recaudado en el mes cort. «	4806619.25	1378528.09	633177.98	2011706.07
Id. igual período año anterior... «	4931912.76	1335085.67	409396.73	1744482.40
Diferencia á favor de Julio 95... «	....	....	....	....
« « « 94... «	....	....	....	267223 67
Total recaudado en el corrt. año «	33358031.21	9423200.33	5124053.90	14547254.23
Id. igual período año anterior... «	40446047.28	11130290.98	4023138.58	15153429.56
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « « 94 «	....	....	....	616175.33

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

[E]NTRADA DEL DIA 1° DE AGOSTO DE 1895

[Recaudado] en curso legal..	$	90494.37
[Su] [equivalente] en oro.....	»	26615.99
Recaudado en oro sellado.	»	33258.43
[Total á] oro...............	$	59874.42

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Direcc.ón Gral. de Co[r]reos y [Te]lé[g]rafos

LICITACIÓN

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de muebles á la nueva casa de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. El pliego de condiciones, etc., podrá consultarse en el local de la Comisión, Bolívar 339, de 2 á 4 p. m., y en la administración de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. Las propuestas serán recibidas y abiertas el lunes 19 de Agosto próximo, en acto público, á las 4 p. m., en la secretaría de esta Comisión.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente — *Eduardo Livingston*, secretario.

v19a.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de trasporte de la correspondencia por mensajerias desde Metan á Rivadavia pasando por San Juan Bautista, Rio del Valle, Galpon y otros.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la órden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato

Por mas datos ocurrir á la Secretaria General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, 9 de Julio de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general,

v.9 a.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la confección de un mil trescientos uniformes dobles de brín y 650 gorras. El pliego de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la secretaría de la Comisión, (Bolívar, 339), de 2 á 4 p. m. El pago es al contado.

Las propuestas se abrirán públicamente el martes 27 de Agosto próximo, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Julio 27 de 1895.—BELISARIO ROLDÁN, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v. 27a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública durante 30 días para la construcción de trescientos cincuenta pilares postales modelo argentino. El pliego de condiciones y modelo, pueden consultarse en la secretaría de esta Comisión (Bolívar 339) de 2 á 4 p. m. El pago es *al contado*.

Las propuestas se abrirán públicamente el lunes 2 de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 1° de 1895.—BELISARIO ROLDÁN, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v2s.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Construcción de malecones de defensa del canal de entrada

Los planos y condiciones podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 24 de Agosto de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 25 de 1895.—*Alberto G. Dillón.*
v. 24a.

LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio de la Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales de la Universidad de Córdoba.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 31 de Agosto corriente, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v31a

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de cloacas colectoras, conexiones externas y de sumideros, bocas de registro, etc., que aun faltan en los distritos números 3 y 17. Los planos, presupuesto y pliego de condiciones, estarán á la vista de los interesados, en la Oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

Toda propuesta que se haga, deberá expresar el precio unitario de cada clase de trabajo y su importe total; debiendo acompañarse un certificado de depósito hecho en la Tesorería de la comisión ó en el Banco de la nación argentina, á la orden del Presidente de la comisión, que represente el 1 o|o del valor presupuesto. Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión para ser abiertas el día 5 de Agosto de 1895, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 4 de 1895.—*J. Molina Civit*, secretario.
v.5a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la instalación del servicio de agua para incendio en el interior del edificio Lavalle núm. 226, ocupado por las oficinas del Archivo general de los tribunales de la capital, con sujeción al plano, pliego de condiciones y cómputo métrico,que los interesados podrán consultar en la Oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se harán con estricta sujeción al cómputo métrico oficial, indicando los precios unitarios y el total, y se presentarán cerradas, á la secretaría de la comisión, en un sello de cinco pesos (5 $ m|n) por la primera foja y de un peso (1 $ m|n) cada una de las siguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósito hecho en el Banco de la nación argentina ó en la Tesorería de la comisión, á la orden de su Presidente, equivalente al 1 o|o del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el 3 de Agosto de 1895, á las 3 p. m., en presencia de los señores de la comisión y de los proponentes que concurrieren al acto.—Buenos Aires, Julio 4 de 1895.—*J. Molina Civit*, secretario.
v.3a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para instalación del servicio de agua para incendio en el interior del edificio, Lavalle núm. 836 ocupado por las oficinas del Archivo General de los Tribunales de la capital con sujeción al plano, pliego de condiciones y cómputo métrico que los interesados podrán consultar en la oficina de funcionamiento (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se harán con estricta sujeción al cómputo métrico oficial, indicando los precios unitarios y el total, y se presentarán cerradas á la secretaría de la comisión en un sello de cinco pesos (5 $ m/n) por la primera foja y de un peso (1 $ m/n) cada una de las siguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la tesorería de la comisión, á la orden de su presidente, equivalente al 1 0|0 del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrán lugar el 3 de Agosto de 1895, á las 3 p. m, en presencia de los señores de la comisión y de los proponentes que concurrieren al acto.—Buenos Aires, Julio 4 de 1895.—*J. Molina Civit, secretario.*
v.3 a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de cloacas colectorás, conexiones externas y de sumideros, bocas de registro, etc., que aún faltan en los distritos números 3 y 17. Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Toda propuesta que se haga deberá expresar el precio unitario de cada clase de trabajo y su importe total; debiendo acompañarse un certificado de depósito hecho en la Tesorería de la Comisión ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la comisión que represente el 1 o|o del valor presupuesto. Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión para ser abiertas el 5 de Agosto de 1895, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran en el acto.

Buenos Aires, Julio 4 de 1995.—*J. Molina Civit*, secretario.
v.5 a.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

En el sorteo practicado ayer para la amortización de títulos creados por ley de 2 de Septiembre de 1881 (Guerreros de la Independencia), han resultado los siguientes números:

Serie A—Números: 230, 237, 259, 339, 377, 479, 484, 680, 681 y 731.

Serie B—Números: 63, 86, 144, 146, 342, 479 y 509.

Serie C—Números: 6, 108, 332, 452, 609 y 630.

Títulos de sorteo no cobrados

Serie A—Números: 4, 25, 167, 173, 174, 179, 184, 186, 222, 280, 313, 330, 331, 333, 343, 492, 553, 555, 569, 572, 581, 741, 770.

Serie B—Números: 89, 156, 165, 272, 485, 546, 547.

Serie C—Números: 137, 174, 259, 273, 372, 465, 541, 625, 626, 632.

Estos títulos, así como la renta, se pagarán en la tesorería de esta oficina del 1º al 10 del próximo mes, de 11 á 3 p. m.—Julio 31 de 1895.—*El Secretario.*
v10a

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y en cumplimiento del art. 67 de la ley de contabilidad, se cita y emplaza á los siguientes señores, para que, por sí ó por intermedio de apoderados, se presenten á levantar cargos contra ellos formulados, dentro del término de quince días: J. R. Alvarez, exjuez de paz de la sección 12; Solano J. Rolón, ex-secretario de la gobernación de Santa Cruz.—Contaduría general, Julio 24 de 1895.—*Los secretarios.*
v. 12a.

LICITACIÓN

Confección de libros en blanco de la Contaduría general de la Nación

Por disposición del señor Presidente de la Contaduría general, se llama á licitación, por treinta días, para la confección de los libros en blanco que la Contaduría usará en el año 1896, según el siguiente pliego de condiciones, previniéndose que los interesados deben presentarse á la expresada repartición para ver los modelos y recibir pliegos de condiciones y demás instrucciones que fuesen necesarias.—*Los secretarios.*

—

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de libros en blanco para el año 1896.

Las propuestas que se presenten para la confección de libros en blanco para el año 1896, se sujetarán á las siguientes condiciones:

1ª Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas.

Licitación para la confección de libros en blanco para la Contaduría general de la Nación en el año 1896, grupo, número con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría, una cantidad igual al 3 o|o del valor de la propuesta.

2ª Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, pudiendo los proponentes presentarse por uno ó por el total de ellos, pero debiendo hacerse las propuestas por separado, es decir, haciendo una propuesta por cada grupo.

Grupo 1º Libros con papel especial, inglés, clase superior según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 2º Libros menores papel un poco inferior según modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 3º Libros menores, con una clase de papel inferior á la anterior.

Grupo 4º Carpetas, impresiones.

3ª Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro.

4ª Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5ª La encuadernación y material que se emplee en la confección de los libros,

como asimismo el papel, serán de calidad igual ó superior á los modelos exhibidos y para verificación de la clase de papel se acompañarán las muestras correspondientes.

6ª La entrega de los libros deberá efectuarse el 1º de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.

7ª Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del válor del libro ó libros rechazados.

8ª El dueño de la propuesta que fuese aceptada, duplicará el importe del certificado hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de la multa de que habla la cláusula 7ª.

9ª El dueño de la propuesta que fuese aceptada, que se negase á extender por ella el respectivo contrato, perderá el depósito de que habla la cláusula 1ª.

10ª Si los libros no fuesen entregados antes del 1º de Diciembre de 1895, ó en ese día, el contratista perderá el importe del certificado de depósito y pagará una multa de quinientos pesos moneda nacional.

11ª Las propuestas serán abiertas el día sabado 7 de Septiembre de 1895, á las tres p. m., en el despacho del señor Presidente de la Contaduría general de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir los interesados que lo deseen. —Contaduría general, Julio 26 de 1895.

v7s

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 12 de Agosto próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 62 monturas completas, con destino al 3º de artillería á caballo, y otra el 13 del mismo, á igual hora, por ropa interior para los alumnos del Colegio militar.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.—Buenos Aires, Julio 12 de 1895.—*El Comisario general.*

v 12 A.

LICITACION

El día 3 de Agosto á las 2 p. m. tendrá lugar en la 4ª sección del estado mayor general por pliego cerrado, una licitación pública para la construcción de un pozo semi-surgente en Río 4º (Provincia de Córdoba).

El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la 3ª subdivisión de la misma sección, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Julio 13 de 1895.—*El jefe de la 4ª sección.*

v.3a.

LICITACIONES

El 2 de agosto próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 400 colchonetas con destino al regimiento 2º de caballería de línea; otra el 3 á la misma hora por 300 mantas de caballo para el 9º de la misma arma, y otra el 5 á igual hora por 320 mantas de caballo para el regimiento 7º de la misma arma.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaría.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.—*El comisario general.*

v.2a.

LICITACIÓN

El 27 próximo á las 3 p. m., tendrá lugar una licitación pública verbal para la provisión de 264 colchonetas con destino al regimiento de artillería de montaña.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.—Buenos Aires, Julio 19 de 1895.—*El comisario general.*

v.27a.

LICITACIÓN

El 23 de Agosto próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 200 caballos con destino al regimiento 12 de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.

Julio 23 de 1895.—*El Comisario general.*

v.23a.

LICITACIÓN

El 26 de Agosto próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de pinturas con destino á la refacción del cuartel que ocupa el regimiento 2º de artillería á caballo.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.

Julio 26 de 1895. — *El Comisario general.* v. 26a.

Comisaria general de marina

LICITACIÓN

Habiendo sido necesario aumentar algunos artículos de los que comprende la licitación de muebles con destino á los talleres de marina, que debía tener lugar el día 29 del corriente, se ha resuelto que ésta se verifique el día 3 del próximo mes de Agosto.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Julio 30 de 1895.—*El Comisario general.*

Prefectura marítima

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas y que están depositadas en la Subprefectura del puerto de Campana.

Una de ellas tiene las dimensiones siguientes: Eslora 3 metros 48 centímetros, manga 1 metro 17 centímetros, puntal 35 centímetros.

La otra: Eslora 4 metros 42 centímetros, manga 89 centímetros, puntal 30 centímetros.

Ambas embarcaciones se encuentran en malísimo estado, previniéndose que si vencido dicho plazo no se ha presentado nadie á reclamarlas, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes Buenos Aires, Julio 12 de 1895.—*J. Govena*, oficial mayor.

v.12a.

MENSURAS

El ingeniero que suscribe, nombrado por el superior gobierno de la Nación para practicar la mensura de las siguientes propiedades, ubicadas en el territorio nacional del Chubut, previene á los señores linderos de cada propiedad y demás interesados, que dará principio á la mensura en la fecha que indica á continuación para cada una:

1º Propiedad de don Gustavo Joufré, ubicada en el lote 25, fracción B, sección GIII. Dará principio el 26 de Agosto de 1895.

2ª Propiedad de don Eduardo Mulhall, ubicada en el lote 18. fracción B, sección G II. Dará principio el 2 de Septiembre de 1895. Y cita para las fechas precitadas á los señores linderos para que concurran á presenciar la operación y á reconocer si se sobrepasan los límites de sus propiedades.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.—*Alfredo Friechel.*

El ingeniero que suscribe, nombrado por el superior gobierno de la Nación, para practicar la mensura de las siguientes propiedades ubicadas en el territorio nacional del Chubut, previene á los señores linderos de cada propiedad y demás interesados, que dará principio á la mensura en la fecha que indica á continuación para cada una:

1ª Propiedad de don Francisco Bustamante, ubicada en los lotes 17 y 18, fracción C, sección IIII. Dará principio el 18 de Agosto de 1895.

2ª Propiedad de don Francisco Belaustegui, ubicada en los lotes 16 y 17, fracción C, sección IIII. Dará principio el 3 de Septiembre de 1895.

3ª Propiedad de don José Moreno, ubicada en los lotes 12 y 13, fracción C, sección IIII. Dará principio el 18 de Septiembre de 1895.

Y cita para las fechas precitadas á los señores linderos para que concurran á presenciar la operación y á reconocer si se sobrepasan los límites de sus respectivas propiedades.

Buenos Aires, Julio 22 de 1895.—*Domingo Muty.*